

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/57/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, primer párrafo, 37, fracción II, 56, 64, y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1 y 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII y 17, fracciones VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) ocupó el décimo cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (74,010,075.2 miles de pesos), con un monto de 283,859.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.4% del total erogado por dichas dependencias y fue superior en 8.0% (20,995.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (262,864.2 miles de pesos) y superior en 20.7% (48,672.4 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (235,187.2 miles de pesos).

Asimismo, la Secretaría de las Mujeres ocupó el décimo primer lugar respecto de la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", ejercido en 2022 por las 20 dependencias

de la Ciudad de México (1,737,429.0 miles de pesos), con un monto de 24,959.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.4% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 6.4% (1,708.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (26,668.3 miles de pesos) e inferior en 8.9% (2,441.3 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (27,401.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgos de errores, ineficiencias e incumplimiento de las metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Debido a que la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" no ha sido objeto de auditoría específica por parte de esta entidad superior de fiscalización de la Ciudad de México, y se seleccionó a fin de garantizar que sea susceptible de auditar por estar contenida en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, la ASCM no ha realizado a la SEMUJERES auditorías financieras a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 1000 "Servicios Personales" el presupuesto aplicado por la Secretaría de las Mujeres en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la SEMUJERES en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se sujetaran al cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"), solicitud, autorización, contratación, u otro que justificara el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la prestación de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los contratos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubiesen extinguido mediante el pago de honorarios asimilados a salarios, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y documentos múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SEMUJERES.
2. Se integraron las CLC y documentos múltiples emitidos con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales", por fuente de financiamiento (recursos fiscales, federales y autogenerados).
3. Se integró el presupuesto ejercido en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" por mes, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.

4. De la partida seleccionada se ordenaron las CLC por importe de mayor a menor de las cuales se seleccionaron 6 de las más representativas y 1 documento múltiple, que corresponden a las nóminas ordinarias de enero, febrero, marzo de 2022; así como el Pago Único Extraordinario del ejercicio fiscal de 2022.
5. Se integró el universo de prestadores de servicios y de obligaciones pagadas con relación a dicha partida de las CLC seleccionadas, y mediante muestreo no estadístico se seleccionó una muestra de expedientes de prestadores de servicios que cobraron honorarios asimilables a salarios durante 2022.

El gasto de la SEMUJERES con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” dentro del capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 24,959.7 miles de pesos, mediante 24 CLC y 9 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 7,694.7 miles de pesos, por medio de 6 CLC y 1 documento múltiple expedidos con cargo a una de las 29 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido del rubro sujeto a revisión, que representa el 30.8 % del total ejercido en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” incluida en el rubro sujeto a revisión, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	24	9	24,959.7	14.2	6	1	7,694.7	30.8
Otras 28 partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”	351	31	151,225.9	85.8				
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	<u>375</u>	<u>40</u>	<u>176,185.6</u>	<u>100.0</u>	<u>6</u>	<u>1</u>	<u>7,694.7</u>	<u>4.4</u>

* Las CLC y documentos múltiples seleccionados como muestra de auditoría, corresponden a las nóminas ordinarias de enero, febrero y marzo de 2022; así como el Pago Único Extraordinario del Ejercicio Fiscal de 2022.

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (24,959.7 miles de pesos) en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y la muestra sujeta a revisión (7,694.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
24,959.7	7,694.7	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0
24,959.7	7,694.7	0.0	0.0		0.0		0.0

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales.

Contratos por revisar

De la muestra, por un importe de 7,694.7 miles de pesos, corresponden a 186 contratos de prestación de servicios profesionales, de los cuales se seleccionó una muestra representativa de 75, a los cuales se le aplicaron las pruebas de auditoría correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Muestra (número de instrumentos jurídicos)	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
75 contratos	Varios nombres	Realización de los servicios profesionales	7,694.7	4,087.0
			<u>7,694.7</u>	<u>4,087.0</u>

* El importe señalado en la muestra únicamente corresponde a la parte proporcional pagada mediante las 6 CLC y 1 documento múltiple seleccionados como muestra de auditoría, que corresponden a las nóminas ordinarias de enero, febrero y marzo de 2022; así como el Pago Único Extraordinario del Ejercicio Fiscal de 2022.

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, vigentes.

La muestra del universo para auditar la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, y la selección de los contratos para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico.

La auditoría se llevó a cabo a la Dirección Ejecutiva de Administración de la SEMUJERES por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la SEMUJERES se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría de la auditoría con clave ASCM/13/22, emitido por esta Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A” (DGACF-A), mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno institucional es alto, dado que es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Por cuanto a la eficacia operativa del control interno de la SEMUJERES, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 674 del 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2022, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a lo establecido en las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 631 Bis del 2 de julio de 2021; en los artículos 31, y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, y en el capítulo II, Presupuestación sección II. “Criterios Generales”; inciso A. “De la Asignación presupuestal”, numeral 7, en el Manual Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, vigentes en 2022; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que la presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya ajustado a la etiqueta presupuestal asignada para 2022; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/871/2021 del 14 de octubre de 2021, con sello de recepción del 15 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SEMUJERES el techo presupuestal para la Formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 262,864.2 miles de pesos, de los cuales 167,915.6 miles de pesos se destinarían a servicios personales, entre ellos, recursos etiquetados para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del capítulo 1000 “Servicios Personales”, por un importe de 28,480.4 miles de pesos. Además, en el citado oficio la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración tendría como límite el 29 de octubre de 2021.
2. Mediante el oficio núm. SMCDMX/0535/2021 del 28 de octubre de 2021, la SEMUJERES remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto

de Presupuesto de Egresos 2022, por un monto de 262,864.2 miles de pesos, de los cuales 28,480.4 miles de pesos fueron destinados a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, lo anterior en cumplimiento de la fecha indicada en el oficio núm. SAF/SE/871/2021.

3. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1171/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SEMUJERES, el techo presupuestal 2022, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Analítico de Claves, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por un monto de 262,864.2 miles de pesos, que incluye los recursos etiquetados para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por un importe de 26,668.3 miles de pesos, los cuales se programó ejercer en el eje, finalidad, función, subsunción y actividad institucional que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional / Programa presupuestario del Programa Operativo Anual	Importe
Partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	
1 “Igualdad y Derechos”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
2 “Procuración de Justicia”	
069 “Políticas de Atención y Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia”	
E001 “Acceso a la Justicia para las Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia o Discriminación de Género”	<u>26,668.3</u>
Otras 39 partidas del rubro revisado	<u>135,474.5</u>
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	<u><u>162,142.8</u></u>

4. Con el oficio núm. SAF/SE/0089/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SEMUJERES, el POA y el Calendario Presupuestal definitivos para el ejercicio 2022, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

5. Del análisis al techo presupuestal autorizado y a la presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” integrada en el Calendario Presupuestal y POA definitivos, se verificó que la SEMUJERES se ajustó a la etiqueta presupuestal asignada para el ejercicio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13, apartado A “Capítulo 1000 Servicios Personales”, Capítulo II.II. “Criterios Específicos por Capítulo de Gasto”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES realizó su proceso de programación-presupuestación conforme a la normatividad aplicable, y que estimó originalmente recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 162,142.8 miles de pesos, de los cuales programó ejercer en la partida seleccionada como muestra 26,668.3 miles de pesos, ajustándose a la etiqueta presupuestal asignada para el ejercicio fiscal de 2022.

Derivado de lo cual, en este resultado no se determinaron observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC, e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, se comprobó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan ajustado al cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y

Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, ambos vigentes en 2022. Para ello, se analizaron cuatro afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” que integra el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y/o calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

Al respecto, se constató lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la SEMUJERES erogó en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” 24,959.7 miles de pesos, los cuales resultaron el 6.4% (1,708.6 miles de pesos) inferiores a los estimados inicialmente (26,668.3 miles de pesos) como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			26,668.3
Más:			
Ampliaciones compensadas	1	104.1	104.1
Menos:			
Reducciones compensadas	3	(1,793.9)	
Reducciones líquidas	1	(18.8)	(1,812.7)
Modificación neta			(1,708.6)
Presupuestos modificado y ejercido	<u>5</u>		<u>24,959.7</u>

Los cinco movimientos se soportaron con cuatro afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente A, en el caso de afectaciones compensadas y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el caso de afectaciones líquidas.

Las cuatro afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado del rubro en revisión, en específico de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, fueron elaboradas, registradas, autorizadas, y tramitadas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), establecido por la SAF para tal efecto, y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. En el análisis a las cuatro afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al rubro en revisión, en específico de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 104.1 miles de pesos, se realizaron para adecuar el calendario por necesidades de operación y mejora en el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de la dependencia.
 - b) Las reducciones compensadas, por un monto de 1,793.9 miles de pesos, se efectuaron principalmente, para destinarlas al Área Funcional “Acceso a la Justicia para las mujeres y niñas víctimas de violencia y discriminación de género”, correspondiente al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, específicamente en las partidas 1323 “Gratificación de fin de año” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.
 - c) Las reducciones líquidas, por un monto de 18.8 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de avanzar con el proceso de cierre del ejercicio fiscal de 2022, así como para los trabajos finales enfocados a la integración y presentación del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ya que tuvieron las justificaciones correspondientes dentro de las cuales se menciona que fueron

realizadas para destinarse al Área Funcional “Acceso a la Justicia para las mujeres y niñas víctimas de violencia y discriminación de género”, correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales”, específicamente en las partidas 1323 “Gratificación de fin de año” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral” y para avanzar con el proceso de cierre del ejercicio fiscal de 2022, así como para los trabajos finales enfocados a la integración y presentación del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local. Por lo que éstas contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos programados, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo expuesto, se determinó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se encontraron justificados y autorizados, destinados, entre otros aspectos, a atender el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por lo que los recursos se orientaron al cumplimiento de las metas y objetivos de la dependencia, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021; asimismo, los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEMUJERES coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022.

Derivado de lo cual, no se emiten observaciones en el presente resultado.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC, e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación

de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hayan presentado a las instancias administrativas respectivas en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

La SEMUJERES presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los 12 reportes mensuales del presupuesto comprometido, de enero a diciembre de 2022, en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la SEMUJERES. En los informes de enero a diciembre de 2022, se incluyó la información relativa del presupuesto comprometido, en relación con el rubro en revisión, en específico de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia, en cumplimiento de los numerales 163 y 166, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES presentó evidencia documental de haber remitido a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2022, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Derivado de lo cual, no se identificaron observaciones en el presente resultado.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de comprobar que los procesos de programación (Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”), de solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que se haya contado con suficiencia presupuestal en la partida referida, por medio del techo presupuestal autorizado o la autorización previa del presupuesto, para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida; que se hayan realizado las solicitudes de autorización del programa inicial y subsecuentes de contratación de prestadores de servicios ante la autoridad administrativa competente y que hubiesen contado con la información señalada en la normatividad aplicable; que se haya elaborado el formato H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y, en su caso, el formato H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos a personal de estructura” relativos al programa inicial y subsecuentes de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida; que hayan contado con la autorización de la SAF competente para el Programa Inicial y Subsecuentes de Contratación de Prestadores de Servicios; que se hubiese obtenido el dictamen de procedencia de folios para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida aludida, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal (DEAP) adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPyDA) de la SAF; que se hayan ingresado al Sistema Único de Nómina (SUN) los formatos H01 y H02 referidos, relativos al programa inicial y subsecuentes de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal referida; que se hubiese contado con la solicitud de validación presupuestal y el formato de “Validación Presupuestal” autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, para los programas subsecuentes de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y que haya contado semestralmente, en los meses de enero y julio,

con la plantilla numérica de personal autorizada por la autoridad administrativa competente, conforme a la normatividad aplicable.

Por medio de la Circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la DGAPyDA de la SAF, se dieron a conocer los Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, cuyo objetivo fue lograr un programa ordenado con un manejo eficiente de los recursos públicos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, en los procesos de nómina y pago oportuno de las remuneraciones. En dicho documento quedó previsto, entre otros aspectos, que el Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida de la muestra, debía sujetarse al techo y Calendario Presupuestal autorizado, toda vez que para dicho concepto no iban a autorizarse ampliaciones presupuestales subsecuentes; que el programa sería anual; que debía considerarse una estimación presupuestal de 13 meses y que no se autorizarían contrataciones retroactivas. Asimismo, establecen que la SAF sería la autoridad responsable de autorizar la procedencia de modificación (cancelación o creación) del programa anual de contratación; los requisitos necesarios para obtener el Dictamen de Autorización del Programa Anual de Contratación de los Prestadores de Servicios; la habilitación de la Plataforma Digital de Honorarios (que forma parte del SUN), para la captura, revisión, modificación y actualización de la información referente a los prestadores de servicios; el trámite para la emisión del dictamen de autorización; y la procedencia de folios con montos mayores mediante el dictamen de procedencia.

Además, con la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, la DGAPyDA de la SAF emitió la “Circular por el (sic) que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del Impuesto sobre la Renta (ISR) así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, en la que se menciona que es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene como finalidad regular el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022. En dicho documento se describen el

procedimiento a seguir para la captura de altas y bajas de los prestadores de servicios, y los formatos que se deberán capturar en la plataforma digital habilitada por la SAF.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2022, la SEMUJERES ejerció 24,959.7 miles de pesos con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", del capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se determinó revisar un monto de 7,694.7 miles de pesos (30.8% del total de la partida), por concepto del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" por el periodo del 1o. enero al 29 de diciembre de 2022.

1. Con el oficio núm. SMCDMX/DEAF/0023/2022 del 6 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES solicitó a la DEAP adscrita a la DGAPyDA de la SAF, la autorización del "Programa de contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (recursos fiscales) de la dependencia", para el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", por 150 folios menores con un importe bruto total anual de 26,668.3 miles de pesos.

El oficio fue recibido mediante sello de acuse de la DGAPyDA de la SAF, el 6 de enero de 2022; esto es, dentro del plazo establecido y de manera física de conformidad con los criterios tercero y séptimo de la Circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021 vigente en 2022.

En el oficio en mención se incluyó la partida presupuestal, la justificación del programa, el número de folios, la vigencia, los importes brutos trimestrales, el importe bruto del pago único extraordinario y el importe bruto anual total de éstos (26,668.3 miles de pesos); y se anexó el oficio núm. SAF/SE/1171/2021 del 28 de diciembre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF con el que se acreditó la suficiencia presupuestal, así como el formato H01 "Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Ejercicio 2022", en el que se

indicó la fuente de financiamiento de origen fiscal y el importe bruto acumulado (24,680.6 miles de pesos).

Sin embargo, del análisis al oficio núm. SMCDMX/DEAF/0023/2022 del 6 de enero de 2022, con el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES solicitó a la DEAP de la SAF la autorización del “Programa de contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (recursos fiscales) de la dependencia” y del formato H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Ejercicio 2022”, se observó que los importes brutos totales anuales no fueron coincidentes, toda vez que, en el oficio núm. SMCDMX/DEAF/0023/2022, la SEMUJERES consideró la estimación de recursos a 13 meses (incluyó el pago extraordinario), por el importe bruto total anual de 26,668.3 miles de pesos, y en el formato H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Ejercicio 2022”, solicitó 24,680.6 miles de pesos y no consideró el pago único extraordinario; es decir, la diferencia entre lo solicitado en el oficio y el formato H01 fue de 1,987.7 miles de pesos.

Al respecto, mediante Nota informativa sin número ni fecha, proporcionada mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1840/2023 del 12 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la dependencia informó lo siguiente:

“La diferencia estriba en la forma del planteamiento entre ambos documentos y en la existencia de errores involuntarios de cálculo que no afectan de ninguna manera lo solicitado ni lo autorizado, como se detalla:

”FORMATO H01

”En el detalle de cada folio se presenta la información por folio y por importe al mes.

”En la sumatoria, se omitió involuntariamente el último folio, por lo que el total dice \$2,057,066 cuando debe decir \$2,066,075.

”En el RESUMEN DE COSTO DEL PROGRAMA, el importe mensual de los folios se multiplicó por 12 meses del ejercicio, cuando el dato correcto es 11.96666667, 6 y 5.966666667, según el caso. Esto, derivado de que la vigencia de los folios es del 1o. de enero al 29 de diciembre, del 1o. de enero al 30 de junio y del 1o. de julio al 29 de diciembre, respectivamente.

”El formato no considera el pago único extraordinario.”

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la SEMUJERES mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/418/23 del 29 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 del 14 de diciembre de 2023 mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

- Proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DEAF/2236/2023 del 11 de diciembre de 2023, con el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF que “... derivado de que esta Secretaría ha seguido las instrucciones del personal a su cargo para los ejercicios 2022 y 2023, al considerar en el formato H01 los 11.966667 meses de contratación sin incluir el pago único extraordinario; solicito su valioso apoyo a efecto de que nos indique si debe incluirse o no el pago único extraordinario en dicho formato, con el propósito de contar con los elementos que permitan atender la observación referida, y en caso afirmativo, considerarlo así para el ejercicio 2024”.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que no obstante que la SEMUJERES realizó una consulta a la autoridad administrativa correspondiente respecto a la consideración de la ministración 13 en el formato H01 “Desglose de folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios”, ésta no desvirtúa la observación determinada, por lo que ésta persiste.

Conforme a lo anterior, al haber omitido incluir la estimación núm. 13 en el formato H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios para el Ejercicio 2022”, para considerarla en su solicitud a la SAF respecto a los recursos necesarios para el Programa para la Contratación de los Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal 2022 de la SEMUJERES, la dependencia dejó de cumplir lo dispuesto en el criterio cuarto, de la Circular por el (sic) que se dan a conocer los Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la DGAPyDA de la SAF, vigentes en 2022; el cual indica lo siguiente:

“CUARTO.- Las Unidades Administrativas tomarán como base el Presupuesto para el ejercicio 2022, debiendo ajustarlo al presupuesto autorizado en la partida correspondiente, realizando una estimación a 13 meses.”

El oficio núm. SMCDMX/DEAF/0023/2022 del 6 de enero de 2022, el oficio núm. SAF/SE/1171/2021 del 28 de diciembre de 2021, y el formato H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Ejercicio 2022”, se incorporaron a la plataforma de honorarios habilitada para tal efecto por la SAF, de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017 vigentes en 2022; y los criterios tercero y séptimo de la Circular por el [sic] que se dan a conocer los Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios

“Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la DGAPyDA de la SAF.

2. El Programa para la Contratación de los Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal 2022 de la SEMUJERES fue autorizado por la DEAP de la SAF mediante 4 oficios, con vigencia del 1 de enero al 29 de diciembre de 2022 y financiado con recursos fiscales, como se describe a continuación:

(Miles de Pesos)

Número de oficio	Fecha	Folios autorizados	Importe bruto total	Vigencia
SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS2042/2022	27/I/22	142	23,686.1	Del 1/I/22 al 29/XII/22
SAF/DGAPyDA/DEAP/CF_2042/2022	31/I/22	7	813.9	Del 1/I/22 al 29/XII/22
SAF/DGAPyDA/DEAP/CF_2044/2022	31/I/22	1	58.3	Del 1/I/22 al 30/VI/22
SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS2044/2022	14/VII/22	1	53.8	Del 1/VII/22 al 29/XII/22
Total		151*	24,612.1	

* Toda vez que 1 folio tuvo una vigencia del 1o. de enero al 30 de junio de 2022; y otro del 1o. de julio al 29 de diciembre de 2022.

3. En relación con el dictamen de procedencia para la contratación de prestadores de servicios relacionados con Folios Mayores, por medio de Nota informativa sin número ni fecha, proporcionada con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1434/2023 del 11 de agosto de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES indicó que la dependencia no realizó contratación de folios mayores de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio de 2022.
4. Respecto a la plantilla numérica de personal autorizada semestralmente por la DEAP de la DGAPyDA de la SAF, la SEMUJERES proporcionó las conciliaciones de las quincenas núms.12/2022 y 24/2022 de la Plantilla Numérica de Personal Autorizada de la dependencia, en las que se reportó el resumen de la situación ocupacional de las plazas del personal de base, confianza, estabilidad laboral, TN8, eventuales, y folios de honorarios asimilables a salarios.

Se observó que, no obstante que ambas conciliaciones contaron con el acuse de recepción por parte de la DGAPyDA, y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES, y de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social (DNPPS), adscrita a la DEAP de la SAF; ambas fueron presentadas hasta el 27 de julio de 2023, es decir, fuera de los plazos establecidos (7 de julio de 2022, y enero de 2023, respectivamente).

Al respecto, con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2071/2023 del 14 de noviembre de 2023, la SEMUJERES proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DEAF/1864/2023 del 16 de octubre de 2023, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, para que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de esta instrucción, reporte a esa Dirección Ejecutiva la información relativa a la conciliación de las plantillas numéricas correspondiente a la quincena núm. 24/23, dos días previos a la fecha estipulada para su entrega.

En respuesta a dicha instrucción, con el oficio núm. SMCDMX/DEAF/JUDACH/1471/2023 del 14 de noviembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES informó que para garantizar el cumplimiento en el envío de la información relativa a la conciliación de las plantillas numéricas correspondiente a la quincena núm. 24/23, éste se realizaría con dos días previos a la fecha estipulada.

No obstante, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, mediante un oficio de instrucción a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, comenzó las acciones para que la conciliación de las plantillas numéricas correspondientes a la quincena núm. 24/23 se entregaran dentro del plazo establecido por la DGAPyDA de la SAF; sin embargo, no presentó evidencia documental respecto de los mecanismos de control y supervisión implementados para remitir dentro del plazo establecido dichas conciliaciones.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Oficio núm. SMCDMX/DEAF/JUDACH/1605/2023 del 12 de diciembre de 2023, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, que "... mediante el oficio Circular SAF/DGAPyDA/DEAP/022/2023, se notifica que la fecha asignada para tal proceso por parte de esta Secretaría es el próximo 5 de enero de 2024 a las 14:00 horas. En virtud de los anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma en dicho proceso, [...] envió el calendario al que se apegará esta Jefatura de Unidad Departamental para su atención correspondiente".
- Formato "Calendario de entrega de la Conciliación de Plantilla Numérica Quincena 24/23 (Segunda diciembre de 2023)", en el que se aprecian las fechas a considerar, el periodo de procesamiento por parte de la JUDACH; fecha de entrega a la DEAF; y la fecha de entrega a DGAPyDA de la SAF de dicha conciliación.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante que la dependencia estableció las fechas de entrega a la DGAPyDA de la SAF de la Conciliación de Plantilla Numérica Quincena núm. 24/23, ésta omitió presentar la evidencia documental que acredite que dicha deficiencia se encuentre subsanada, toda vez que se confirma que de la quincena núm. 12/2022 y la quincena núm. 24/2022 no se remitió conforme a lo solicitado en el numeral 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2022, y el Calendario de entrega de la Conciliación de Plantilla Numérica Quincena núm. 24/23 que presentó no previene que los envíos subsecuentes de la Plantilla Numérica de Personal Autorizada de la SEMUJERES a la DEAP de la SAF se realicen dentro del plazo establecido en el numeral 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2022.

Por lo anterior, al haber remitido la conciliación de la quincena núm. 12/2022 de la Plantilla Numérica de Personal Autorizada de la SEMUJERES fuera del plazo establecido, al presentarla hasta el 27 de julio de 2023, la dependencia dejó de cumplir lo establecido en el inciso a), del apartado Segundo, de la Circular para Normar el Proceso de Conciliación de la Plantilla Numérica de Personal de la Administración Pública de la Ciudad de México, con cierre a la quincena núm. 12/2022, núm. SAF/ DGAPyDA/DEAP/00009/2022 del 17 de junio de 2022, emitida por la DGAPyDA de la SAF vigente en 2022, que indica:

“Segundo. La Presente Circular tiene por objeto normar los trabajos de conciliación de las plantillas numéricas de personal, con el propósito de validar la situación ocupacional de las plazas, al primer semestre del ejercicio de 2022 del personal de base, confianza, estabilidad laboral TN8, eventuales y folios de honorarios asimilables a salarios. Al respecto se solicita:

”a) Información numérica de la Plantilla ocupacional, con cifras al 30 de junio del año en curso, misma que deberá ser requisitada y enviada al correo electrónico [...]

”Según formato y calendario anexo a la Circular [referida].

”Secretaría de las Mujeres [7 de julio de 2022]”

Asimismo, por remitir la conciliación de la quincena núm. 24/2022 de la Plantilla Numérica de Personal Autorizada de la SEMUJERES a la DEAP de la SAF fuera del plazo establecido (enero de 2023), ya que la remitió hasta el 27 de julio de 2023, la SEMUJERES faltó al cumplimiento delo establecido en el numeral 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2022 que dispone lo siguiente:

“2.2.1 Las Dependencias, [...] de la APCDMX contarán con una plantilla numérica de personal autorizada por la DGAPyU, la cual será emitida semestralmente en los meses de enero y julio, en la que se indicará el resumen de la situación ocupacional de las plazas, tanto del personal de estructura como del técnico-operativo.”

Con base en lo anterior, se concluye que no obstante que la SEMUJERES contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del capítulo 1000 “Servicios Personales” para llevar a cabo la solicitud de autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios 2022 con cargo a dicha partida; obtuvo de la DEAP de la SAF la autorización correspondiente; contó con los formatos establecidos en la normatividad aplicable; incorporó en la Plataforma Digital de Honorarios del SUN el desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios; y presentó de manera física la solicitud del programa como se estableció en la normatividad aplicable; también omitió considerar dentro de su solicitud la estimación de recursos núm. 13 para la ejecución del programa en 2022; y omitió enviar en el plazo establecido por la normatividad aplicable, las plantillas numéricas de personal núms. 12/2022 y 24/2022 para autorización de la DEAP de la SAF.

Recomendación

ASCM-57-22-1-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la ministración número 13, relacionada con el pago extraordinario para los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, sea contemplada en el formato H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Recomendación

ASCM-57-22-2-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las conciliaciones de las quincenas núms. 12 y 24 de la Plantilla Numérica de Personal Autorizada de la dependencia, se remitan a la autoridad administrativa correspondiente, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto.

6. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con

objeto de comprobar si formalizó contratos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; si elaboró y formalizó contratos de prestación de servicios con formatos que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicio contratados se recabó y si se encontró debidamente integrada y resguardada; si no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en que se obtuvo la autorización de la autoridad administrativa competente para la contratación de prestadores de servicios; y si la contraprestación mensual bruta correspondió al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022, se seleccionaron 75 contratos de prestadores de servicios como muestra de auditoría, con sus respectivos expedientes técnicos y administrativos con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

De la muestra por un importe de 303,587.2 miles de pesos se seleccionaron 75 prestadores de servicios (todos folios menores), con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" a efecto de verificar que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, que la documentación legal y administrativa de éstos se hubiere recabado y que se encontrara debidamente integrada y resguardada conforme a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017 vigentes en 2022.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La integración de la información y documentación de los 75 prestadores de servicios se realizó conforme al formato checklist implementado por la SEMUJERES y localizado en la carátula de todos los expedientes; además, se localizó el formato "Carta Compromiso de Entrega de Documentales", el cual contiene; nombre y firma del prestador de servicios, fecha y la relación de documentos a presentar; por medio del cual los prestadores de servicios se comprometieron a entregar la totalidad de la información y documentación en un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de su firma.

2. Del análisis realizado a la información y documentación de los 75 prestadores de servicios, se determinó que todos los expedientes contenían solicitud de empleo; copia del acta de nacimiento; Currículum vitae; identificación oficial; comprobante de domicilio actual; cédula de identificación fiscal, donde consta el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); documento donde consta la Clave Única de Registro de Población (CURP); comprobante máximo de estudios; Constancia de No Inhabilitación actualizada expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP); Constancia de No Inhabilitación actualizada expedida por la Secretaría de la Contraloría General (SCG); dos fotografías tamaño infantil; escrito que contenía la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeñó un empleo, cargo o comisión, o tener celebrado otro contrato de prestación de servicios en la Administración Pública Federal o en el Gobierno de la Ciudad de México, y de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico ni en la Administración Pública Federal ni en la Ciudad de México; lo anterior, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017 vigentes en 2022.

Sin embargo, se observó que ninguno de los 75 expedientes contó con evidencia documental que acreditara que los prestadores de servicios se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales tanto local como federal; y que no tuvieran un litigio o juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado se proporcionó lo siguiente:

- Formato “Elementos Documentales Proporcionados por el Sujeto de Fiscalización en Respuesta al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta”, sin fecha, en el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES informó que la Carta Compromiso de Entrega de Documentos se utilizaría en el

ejercicio fiscal de 2024, en la que se incluye la solicitud de la Constancia de Opinión Favorable en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

- Carta Compromiso de Entrega de Documentos en la que se indica la documentación a entregar por parte de los prestadores de servicios contratados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES, entre la que se encuentra la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 60 días con relación a su fecha de expedición.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante que la SEMUJERES elaboró la Carta Compromiso de Entrega de Documentos en la que se estableció que los prestadores de servicios contratados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” deberán presentar, entre otros documentos, la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con una vigencia no mayor a 60 días con relación a su fecha de expedición; la sola presentación del formato no subsana la observación ni acredita la debida implementación de controles para prevenir su recurrencia.

Por lo anterior, la SEMUJERES omitió verificar que los 75 prestadores de servicios seleccionados como muestra se encontraran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales, por lo que la SEMUJERES dejó de observar lo establecido en el lineamiento séptimo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, en relación con el artículo 58, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; ambos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Lineamiento séptimo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”:

“SÉPTIMO. Las Unidades Responsables del Gasto, en ningún caso celebrarán contratos de prestación de servicios con personas físicas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.”

El artículo 58, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, indica lo siguiente:

“Artículo 58. [...]

“Las Dependencias [...] en ningún caso contratarán [...] servicios [...] con personas físicas [...] que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

En relación con los 75 prestadores de servicios seleccionados como muestra que la SEMUJERES omitió verificar que no tuvieran un litigio o juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, en la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Formato "Elementos Documentales Proporcionados por el Sujeto de Fiscalización en Respuesta al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta", sin fecha, en el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES informó que el formato “Manifestación por escrito de no encontrarse en controversia legal en contra de la SEMUJERES u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México” se utilizaría en el ejercicio fiscal de 2024.
- “Manifestación por escrito de no encontrarse en controversia legal en contra de la SEMUJERES u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México” que contiene fecha de elaboración, y nombre del prestador de servicios, e indica que el

prestador de servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguna controversia legal de índole laboral contra la SEMUJERES u otra dependencia o en contra del Gobierno de la Ciudad de México.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante que la SEMUJERES elaboró el formato “Manifestación por escrito de no encontrarse en controversia legal en contra de la SEMUJERES u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México”; sin embargo, la sola presentación de éste no subsana la observación ni acredita la debida implementación de controles para prevenir su recurrencia.

Por lo anterior, al haber omitido verificar que los 75 prestadores de servicios seleccionados como muestra no tuvieran un litigio o juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la SEMUJERES omitió observar lo establecido en el lineamiento octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, que indica:

“OCTAVO. No procederá la celebración de contratos de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ en los siguientes casos:

”4. Cuando el candidato para prestar el servicio mantenga entablado un juicio en materia laboral, en contra del gobierno de la Ciudad de México.”

3. Del análisis realizado a los 75 instrumentos jurídicos seleccionados como muestra, se verificó que la SEMUJERES omitió ajustarlos al modelo de Contrato de Prestación de Servicios y sus convenios de terminación anticipada con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), lo cual trajo como consecuencia que en la declaración I.5 de dichos instrumentos jurídicos, quedara establecido que se adjudicaron conforme a los artículos 27, inciso C) y 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales se refieren al proceso de adjudicación directa y a las contrataciones por excepción a la licitación pública, respectivamente; sin

embargo, las contrataciones no se rigen por dicho cuerpo normativo, toda vez que se llevaron a cabo conforme a lo indicado en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017 vigentes en 2022, y en la Circular por el (sic) que se dan a conocer los Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la DGAPyDA de la SAF, por tratarse de prestadores de servicios cuyos honorarios fueron pagados con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, al amparo del Programa para la Contratación de los Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal 2022 de la SEMUJERES, por lo que la redacción de su fundamento legal no fue acorde con el proceso de contratación que les dio origen.

Al respecto, mediante Nota informativa sin número ni fecha, proporcionada con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1840/2023 del 12 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES refirió “... que no existía evidencia física o electrónica de haber recibido por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales el modelo de contrato y convenio para las y los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios”.

Adicionalmente, con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2071/2023 del 14 de noviembre de 2023, la SEMUJERES proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DEAF/2070/2023 del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia obtener la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sobre el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como del Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Del análisis a la información anterior, se determinó que no obstante que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia inició las acciones para que

el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como del Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” sean presentados a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para obtener su opinión, la SEMUJERES omitió presentar evidencia documental del envío de dichos contratos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Oficios núms. SMCDMX/DEAF/2209/2023 y SMCDMX/DEAF/2237/2023 del 6 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, con el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia de la SEMUJERES el acuse de recibido de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como del Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que la información presentada por la dependencia no acredita que los instrumentos jurídicos se hayan ajustado al modelo de Contrato de Prestación de Servicios y sus convenios de terminación anticipada con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y sus convenios de terminación anticipada con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022.

Por lo anterior, al acreditarse que para los 75 instrumentos jurídicos revisados en la muestra, la SEMUJERES omitió ajustarlos al modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a

Salarios”, así como del Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la SEMUJERES faltó a la observancia de lo establecido en el segundo párrafo del lineamiento décimo noveno, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017, que indica lo siguiente:

“DÉCIMO NOVENO. [...]

”Las Unidades Responsables del Gasto utilizarán los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios expedidos por la CEJUR.”

4. Los 75 contratos no excedieron la anualidad de autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como los 359 días naturales de continuidad, de conformidad con los lineamientos tercero y noveno, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017, en cumplimiento del criterio tercero, de la Circular por el que se dan a conocer lo Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio fiscal de 2022, núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 diciembre de 2021, emitido por la DGAPyDA de la SAF.
5. La contraprestación mensual bruta de los 75 prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, correspondió a los montos establecidos en los Tabuladores de Sueldos de Honorarios Asimilables a Salarios vigentes en 2022, de conformidad con el lineamiento quinto, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios

Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017.

De lo antes expuesto, se concluye que la SEMUJERES formalizó contratos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con prestadores de servicios que cumplieron los requisitos establecidos para tal efecto; que se recabó la documentación legal y administrativa de éstos, la cual se encuentra debidamente integrada y resguardada; y que la contraprestación mensual bruta correspondió al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022. Sin embargo, ningún expediente de la muestra revisada contó con evidencia documental que acreditara que la SEMUJERES verificó que los prestadores de servicios estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto local como federales; así como no tener un litigio o juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, y los instrumentos jurídicos que dieron origen a las obligaciones de los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” omitieron ajustarse a los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CEJUR.

Recomendación

ASCM-57-22-3-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con los que celebre contratos, se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto local como federales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-57-22-4-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con los que celebre contratos, no tengan un litigio o juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y sus Convenios de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se elaboren de acuerdo con los modelos expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la prestación de servicios conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los contratos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados, y que se haya contado con evidencia documental de los servicios proporcionados por el personal de honorarios contratado.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

De conformidad con las cláusulas Tercera “Forma de Pago” y Quinta “Obligaciones de ‘El Prestador’”, de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio presupuestal de 2022, seleccionados como muestra de auditoría, la SEMUJERES proporcionó todos los Informes Mensuales de Actividades de Prestadores de Servicios Honorarios Asimilados a Salarios 2022 de los 75 prestadores de servicios seleccionados como muestra, en cumplimiento con los objetos de los contratos celebrados.

Dichos informes contaron con: los números de folio; mes que se reporta; objeto de los contratos; nombres y firmas de los prestadores de servicios, así como de los servidores públicos que los validaron; y descripción de actividades realizadas a entera satisfacción de la SEMUJERES; lo anterior, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Sin embargo, se observaron debilidades de control interno en la elaboración de los informes de actividades revisados, toda vez que éstos no indican su fecha de elaboración, por lo que no cuentan con los elementos necesarios para la validación en tiempo y forma de la prestación de los servicios por parte del área encargada de su validación.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Formato “Elementos Documentales Proporcionados por el Sujeto de Fiscalización en Respuesta al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta”, sin fecha, en el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES informó que el formato “Informe Mensual de Actividades 2024” se utilizaría en el ejercicio fiscal de 2024.

- “Informe Mensual de Actividades 2024 que contiene: fecha de elaboración, nombre del prestador de servicios, número de contrato, mes a reportar, objeto del contrato y descripción de las actividades realizadas, nombre de quien elabora, valida y autoriza.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante la SEMUJERES elaboró el formato “Informe Mensual de Actividades 2024”; sin embargo, la sola presentación de éste no subsana la observación ni acredita la debida implementación de controles para prevenir su recurrencia.

Conforme a lo expuesto, se concluyó que, no obstante, que la SEMUJERES acreditó la recepción oportuna y a entera satisfacción de todos los servicios contratados y que éstos correspondieron a los objetos y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados, se observaron debilidades de control interno en la elaboración de los informes de actividades revisados, toda vez que éstos no indican su fecha de elaboración.

Recomendación

ASCM-57-22-6-SEMUJERES

Es conveniente que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que los informes de actividades de los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” cuenten con los elementos necesarios para la validación en tiempo y forma de la recepción de los servicios por parte del área encargada de su validación.

Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como, que dicho gasto se hubiese registrado en la partida presupuestal correspondiente; se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores y que se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos; que se haya emitido el timbrado por medio del SUN por la prestación de los servicios realizados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original y comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplieran los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; que en caso de subejercicio, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente; que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto de fiscalización a la SAF coincidan con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022; que se hayan tramitado los pagos con cargo a la partida referida, conforme al calendario de procesos de nómina SUN; y que el pago extraordinario otorgado por única vez en el ejercicio fiscal de 2022, sobre una muestra representativa, se haya pagado conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En 2022, la dependencia ejerció recursos por 24,959.7 miles de pesos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, de los cuales fueron seleccionados para su revisión 7,694.7 miles de pesos, que representan el 30.8% del total ejercido en dicha partida presupuestal,

mediante 6 CLC y 1 documento múltiple que se expidieron para el pago de las nóminas ordinarias (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta quincena) de enero a marzo de 2022; así como, el pago único extraordinario del ejercicio fiscal de 2022, seleccionados como muestra.

2. Las 6 CLC núms. 38 C0 01 con terminaciones 100046, 100075, 100097, 100147, 100208 y 101725, seleccionadas para revisión, emitidas el 28 de enero, 11 y 22 de febrero, 9 y 25 de marzo y 22 de diciembre, respectivamente, todas de 2022, por un monto total bruto de 7,694.7 miles de pesos (incluyen los importes que fueron reintegrados a la SAF mediante el documento múltiple), fueron tramitadas mediante el SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en los numerales 18, 19 y 20 del apartado A "Disposiciones Generales", Capítulo III de las Operaciones Presupuestarias Sección Primera "De la Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 26 de enero de 2021, vigente en 2022.

De la revisión a las CLC seleccionadas como muestra, se constató que no se aplicaron sanciones o descuentos a los 75 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios seleccionados como muestra, debido a que no hubo incumplimiento de los contratos celebrados.

3. Con relación a las 6 CLC referidas, el sujeto de fiscalización proporcionó el documento múltiple Aviso de Reintegro núm. 38 C0 01 200011, del 12 de abril de 2022, por un monto total bruto de 7.0 miles de pesos, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la SEMUJERES realizó el reintegro a la SAF por concepto de recursos no utilizados, en virtud de recibos no cobrados por los prestadores de servicios. Asimismo, proporcionó los oficios y las fichas de depósito bancario mediante los cuales se efectuaron dichos reintegros a favor de la SAF. El documento múltiple fue elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

4. Las 6 CLC seleccionadas para su revisión, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contaron con la documentación comprobatoria consistente entre otros documentos, el Resumen de Nómina (Concentrado por Sector; Personal Operativo con Cuenta; y Sumarizado), y Órdenes de Pago; asimismo, el documento múltiple incluyó el formato “Resumen de Nómina RNC” (Sumarizado), y el Reporte de Pago Real de la Nómina (Desglose de Recibos No cobrados).
5. El registro presupuestal de los pagos efectuados a los prestadores de servicio contratados por honorarios asimilables a salarios, seleccionados como muestra, se realizó en la partida del gasto que aplicó (1211 “Honorarios Asimilables a Salarios) y se atendió a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 26 de enero de 2021, en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
6. La cifra reportada por el sujeto de fiscalización a la SAF, con relación al presupuesto ejercido de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
7. Respecto de las 6 CLC seleccionadas como muestra de auditoría, los días 2, 15, y 28 de febrero; 15 y 31 de marzo; y 29 de diciembre, todos de 2022, se realizó el pago de las nóminas de los prestadores de servicios contratados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, correspondientes a las primeras y segundas quincenas de enero, febrero y marzo de 2022, así como del pago único extraordinario del mismo ejercicio fiscal; y el trámite de las CLC ante la SAF se realizó el 28 de enero, 11 y 22 de febrero, 9 y 25 de marzo, y 22 de diciembre de 2022; sin embargo, se observó que el pago de la nómina correspondiente a enero de 2022 se realizó el 2 de febrero del mismo año, en lugar del 31 de enero de 2022; que la CLC

núm. 38 C0 01 100046 fue tramitada el 28 de enero en lugar del 27 de enero de 2022, y que el pago único extraordinario se realizó hasta el 29 de diciembre de 2022, en lugar del 21 de diciembre del mismo año.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Oficio núm. SMCDMX/DE-AF/JUD-FIN/1055/2023 del 8 de diciembre de 2023, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la SEMUJERES informó que:

“Esta JUD de Finanzas [...] realizó los trámites de documentos presupuestales de acuerdo a la solicitud de la JUD de Administración de Capital Humano con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/JUDACH/0055/2022 mismo que se llevó a cabo al día siguiente hábil y se realizó el pago del mes de enero el día 01 febrero 2022 de acuerdo a la solicitud mediante oficio SMCDMX/DE-AF/JUDACH/0061/2022 con fecha de recepción del mismo día, por lo antes mencionado el desfase no tuvo origen en esta [...]

”Pago único extraordinario pagado con desfase de 6 días.

”Esta unidad departamental a mi cargo ha instruido al [...] Líder Coordinador de Proyectos de Control Presupuestal, mediante oficio núm. SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/1054/2023 atienda a lo establecido en el Manual de Reglas y Operaciones, Título Tercero, del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestales, para la generación de compromisos en el sistema, lo anterior una vez que se cuente con lo siguiente:

”Se haya Verificado que se cuente con Suficiencia presupuestal para el compromiso.

”Se cuente con el documento justificativo para formalizarlo.”

- Oficio núm. SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/1054/2022 del 8 de diciembre de 2022, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano en la dependencia solicita al Líder Coordinador de Proyectos de Control Presupuestal atender la observación referente al desfase en el pago de la nómina de enero y el pago único extraordinario, e instruye que atienda lo establecido en el Manual de Reglas y Operaciones, Título Tercero, del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestales, para la generación de compromisos en el sistema, una vez que se haya verificado que cuente con la suficiencia presupuestal para el compromiso y con el respectivo documento justificativo para formalizarlo.
- Nota informativa sin fecha, emitida por el Líder Coordinador de Proyectos de Control Presupuestal de la SEMUJERES con el cual da atención al oficio núm. SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/1054/2022 del 8 de diciembre de 2022, donde comunica que “para la Elaboración de compromisos, se atenderá en tiempo y forma a lo establecido en el Manual de Reglas y Operaciones, Título Tercero, del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestales, de igual manera verificando que se cuenta con suficiencia presupuestal para el compromiso que se trate y se tenga el documento justificativo para formalizarlo”.
- Nota informativa con la que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES informó que la dependencia contó con el dictamen de autorización, comunicado mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS2042/2022 hasta el 27 de enero de 2022; sin embargo, no contó con elementos suficientes de manera oportuna para solicitar ante la Secretaría de Egresos la autorización de la CLC para el pago de la nómina de honorarios asimilables a salarios correspondiente a enero de 2022.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante que la SEMUJERES emitió un oficio de instrucción para subsanar los desfases en los pagos de nómina y el área responsable comunicó mediante Nota informativa que atenderá la normatividad correspondiente, dichas acciones no desvirtúan la observación ni acreditan la debida implementación de controles para prevenir su recurrencia.

Por lo anterior, por realizar el pago de la nómina correspondiente a enero de 2022, hasta el 2 de febrero de 2022, y por tramitar la CLC núm. 38 C0 01 100046 hasta el 28 de enero de 2022, esto es, con desfase de dos y un día, respectivamente, la SEMUJERES dejó de observar el lineamiento “QUINTO” del “Calendario de Procesos de la Nómina Honorarios SUN 2022”, contenido en la Circular número SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del ISR, así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la DEAP adscrita a la DGAPyDA de la SAF vigente en 2022, que indica:

“Quinto.- Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022

”Con la finalidad de que las dependencias [...] de la Ciudad de México, lleven a cabo las acciones conducentes para cumplir en tiempo y forma con los pagos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022, se anexan los calendarios autorizados para los procesos quincenales y mensuales que deberán utilizar de conformidad con sus necesidades de pago [...]

”Calendario de Procesos de la Nómina Honorarios SUN 2022 [...]

”2da. Qna. Ene. [...]

”Trámite de la CLC ante la Secretaría de Finanzas por parte de la UEG. Del 25 al 27 de enero [...]

”Qna. Enero.

”Días de Pago. Del 28 al 31 de enero.”

De igual manera, por pagar el pago único extraordinario el 29 de diciembre de 2022, es decir, con un desfase de seis días hábiles, la SEMUJERES dejó de observar lo

establecido en la fracción VI, del lineamiento Tercero, de los “Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a la Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 del 22 de noviembre de 2022 vigentes en 2022, que indican:

“TERCERO. El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases [...]

”VI. El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 21 del mes de diciembre de 2022.”

8. La DGAPyDA de la SAF, con base en las nóminas que se procesan en el SUN, realiza el timbrado de los pagos efectuados a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, de conformidad con las fechas emitidas en el “Calendario de Procesos de Nómina de Honorarios SUN”, en términos del criterio tercero “Timbrado de los Recibos de Pago para las Personas Físicas que Prestan sus Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios” de la Circular número SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del ISR, así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la DEAP adscrita a la DGAPyDA de la SAF vigente en 2022.
9. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DAF/0059/2023 del 10 de enero de 2023, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEMUJERES remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante (Formato RPC “Reporte de Pasivo”), que incluyó recursos correspondientes a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del capítulo 1000 “Servicios Personales”, de conformidad con los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el análisis del reporte se observó que en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", la SEMUJERES no reportó saldos pendientes por ejercer, toda vez que las CLC fueron de tipo Normal.

10. Al 31 de diciembre de 2022, la SEMUJERES no presentó recursos no devengados ni subejercicios y economías en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" que se tuvieran que reintegrar a la SAF. Asimismo, no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores respecto de la muestra sujeta a revisión.
11. En relación al pago único extraordinario otorgado en el ejercicio fiscal de 2022 con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", de la muestra de auditoría seleccionada correspondiente a los 75 prestadores de servicios, se encontraron 69 prestadores de servicios con contrato vigente al 29 de diciembre de 2022.

Se determinó que dicho pago se calculó y pagó a los 69 prestadores de servicios el 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el lineamiento Tercero, fracción II, y Cuarto de los "Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a la Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México", publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 del 22 de noviembre de 2022.

Respecto de los prestadores de servicios con núm. de folios 17030753, 17030765, 17030780, 17030782, 17030785, y 17030801 de Prestación de Servicios Profesionales Sujetos al Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios faltantes, no se les efectuó el pago extraordinario por única vez de 2022, debido a que dichos contratos no estuvieron vigentes al 29 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES no efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no se aplicaron en las CLC sanciones o descuentos a los prestadores de servicios, no le correspondió realizar el timbrado por medio del SUN por la prestación de los servicios realizados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, de acuerdo con la normatividad aplicable; expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022; emitió CLC y documentos múltiples que cumplieron los requisitos administrativos en la normatividad aplicable; registró y reportó en el ejercicio en que se devengaron los pagos de pasivos; registró presupuestalmente el gasto con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; no presentó subejercicio; reportó a la SAF cifras presupuestarias que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022; tramitó los pagos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, conforme al calendario de procesos de la nómina SUN, y realizó el pago extraordinario otorgado por única vez en el ejercicio de 2022, conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, se identificó que el pago de la nómina correspondiente a enero, fue pagada con desfase de dos días hábiles; asimismo la CLC núm. 38 C0 01 100046 fue tramitada con desfase de un día hábil y el pago único extraordinario se pagó con desfase de seis días hábiles.

Recomendación

ASCM-57-22-7-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión para que los pagos de nómina y el pago único extraordinario, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable emitida por la autoridad administrativa correspondiente.

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con objeto de verificar que sus obligaciones se hayan extinguido mediante el pago de honorarios asimilables a salarios, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a su cargo; que los pagos realizados con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" correspondan a las señaladas en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1434/2023 del 11 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES proporcionó los estados de cuenta que acreditan la recepción de los recursos por parte de la dependencia para el pago de las 6 CLC sujetas a revisión, para el pago de la nómina (primeras y segundas de quincenas de enero, febrero y marzo de 2022; así como, del pago único extra ordinario de 2022) del personal de honorarios asimilables a salarios; y se constató que los días 2, 15, 28 de febrero, 15 y 31 de marzo, 29 de diciembre, todos de 2022, se realizó la transferencia de los recursos; y los importes de las CLC y los depósitos fueron congruentes con los Resúmenes de Nómina y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

2. De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que la SEMUJERES tramitó ante la SAF la obtención de los recursos económicos para el pago y la consecuente cancelación de las obligaciones correspondientes, conforme al “Calendario de Procesos de la Nómina Honorarios SUN 2022” de la Circular número SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del ISR, así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la DEAP adscrita a la DGAPyDA de la SAF vigente en 2022, con excepción de la nómina correspondiente a enero de 2022, como se menciona en el resultado 8 del Gasto Ejercido del presente informe; lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.8.2, del apartado 2.8 “Operación, Proceso, Trámite de Solicitud de Recursos, Pago, Comprobación y Control de Nómina”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, ambas vigentes en 2022.
3. El sujeto de fiscalización proporcionó los reportes de pagos emitidos por el banco, correspondientes de enero, febrero, y marzo de 2022, y el estado de cuenta bancario de diciembre de 2022, los que acreditan las transferencias electrónicas bancarias (dispersiones), entre otros, de 74 prestadores de servicios de honorarios asimilables a salarios, seleccionados como muestra de auditoría.

Respecto a la prestadora de servicios de honorarios asimilables a salarios con folio núm. 17030710, la SEMUJERES omitió resguardar el reporte de pago de empleados emitido por el banco correspondiente o el estado de cuenta bancario que acredita que a dicho prestador de servicios se le pagaron \$12,440.71 pesos, los cuales fueron pagados con la CLC núm. 38 C0 01 100075 del 11 de febrero de 2022.

Adicionalmente, para el prestador de servicios de honorarios asimilables a salarios con folio núm. 17030711, la SEMUJERES omitió resguardar el reporte de pago de empleados emitido por el banco correspondiente o el estado de cuenta bancario que

acredita que a dicho prestador de servicios se le pagaron \$6,239.31 pesos, los cuales fueron pagados con la CLC núm. 38 C0 01 100075 del 11 de febrero de 2022.

Con relación a lo anterior, la SEMUJERES mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2071/2023 del 14 de noviembre de 2023 proporcionó Nota informativa sin número ni fecha, con la que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la SEMUJERES comunicó que de forma involuntaria se aplicaron depósitos por montos incorrectos, por lo que se optó por realizar el reintegro de recursos al Gobierno de la Ciudad de México por \$18,680.02 pesos, correspondientes a las diferencias no acreditadas en el pago respectivo a los folios de honorarios asimilables a salarios núms. 17030710 y 17030711, por los importes de \$12,440.71 pesos y \$6,239.31 pesos, respectivamente, y proporcionó una ficha de depósito del 14 de noviembre de 2023 que acredita el abono por \$18,680.02 pesos a una cuenta a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, SAF.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado proporcionó lo siguiente:

- Oficio núm. SMCDMX/DEAF/2130/2023 del 24 de noviembre de 2023 con el que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES solicitó a la Dirección General de Concentración de Fondos y Valores de la SAF remitir el recibo de Entero de una ficha de depósito del 14 de noviembre de 2023 que acredita el abono por \$18,680.02 pesos a una cuenta a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, SAF.

Del análisis a la información proporcionada por la SEMUJERES, la ASCM determinó que la observación persiste, toda vez que al demostrarse que la dependencia solicitó a la Dirección General de Concentración de Fondos y Valores de la SAF remitir el recibo de Entero que acredita el abono por \$18,680.02 pesos a una cuenta a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, SAF, se confirma que la SEMUJERES omitió presentar la información que acredite que resguardó la

documentación con la que comprobó el pago a las prestadoras de servicios de honorarios asimilables a salarios con folios núms. 17030710 y 17030711.

Por lo anterior, la SEMUJERES omitió observar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.”

4. Con los oficios núms. ASCM/DGACF-A/399/23 y ASCM/DGACF-A/403/23 del 8 y 9 de noviembre de 2023, respectivamente, se solicitó a las prestadoras de servicios de honorarios asimilables a salarios con folios núms. 17030710 y 17030711 información de las operaciones realizadas con la SEMUJERES para el periodo del 1o. de enero al 31 de marzo de 2022.

La prestadora de servicios de honorarios asimilables a salarios con folio núm. 17030710, mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2023, informó que no se le aplicó ninguna sanción mientras laboró en la SEMUJERES, que no existían adeudos o pagos pendientes y que recibió los pagos de enero y febrero de 2022. En relación con lo anterior no proporcionó información adicional.

La prestadora de servicios de honorarios asimilables a salarios con folio núm. 17030711, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2023, informó que no se le aplicó ninguna sanción mientras laboró en la SEMUJERES, que recibió el pago de enero de 2022, y que los servicios profesionales de febrero de 2022 no le fueron pagados. Además, proporcionó el estado de cuenta bancario de febrero de 2022, y los informes de actividades de enero y febrero del mismo año.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES acreditó haber extinguido las obligaciones a su cargo mediante el pago respectivo realizado por los medios establecidos a los

prestadores de servicios de honorarios asimilables; sin embargo, no resguardó la totalidad de la documentación correspondiente a los pagos realizados a las prestadoras de servicios de honorarios asimilables a salarios con folios núms. 17030710 y 17030711.

Recomendación

ASCM-57-22-8-SEMUJERES

Es necesario que la Secretaría de las Mujeres establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren el resguardo de la totalidad de la documentación que acredite el pago realizado a los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” conforme a la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 5 generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/2260/2023 del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 5, 6, 7,8 y 9 se consideran no desvirtuados

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 26 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de las Mujeres en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Diana Marmolejo López	Jefa de Unidad Departamental
Edlin Karina Guerrero Barrera	Auditora Fiscalizadora “C”
Hugo Saldivar Olivares	Auditor Fiscalizador “C”
Maricela Garibay Carrillo	Auditora Fiscalizadora “A”